Año de 1902 | Lunes 4 de Agosto | Número 178

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos.............. **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Aguas

Don Mariano Zaera Vázquez, Gobernador civil interino de la provincia de Orense.

Hago saber: que por D. Darío Delgado, vecino del Barco de Valdeorras, se presentó instancia en solicitud del aprovechamiento de aguas del río Sil, con destino á fuerza motriz de un molino harinero, según consta en la nota inserta á continuación, á tenor de lo dispuesto en el art. 11 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883; y de conformidad con el art. 15, se anuncia al público dicha petición por medio de este diario oficial, señalando el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, para admitir las reclamaciones que se me presenten, á cuyo efecto el proyecto y expediente, se hallan de manifiesto, durente el indicado plazo, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Alba, núm. 6.

Orense 1.º de Agosto de 1902.

El Gobernador interino,
Mariano Zaera.

Obras públicas.—Provincia de Orense

NOTA. Don Darío Delgado, vecino del Barco de Valdeorras, solicita aprovechar aguas del río Sil en el sitio llamado «Bada das Cortes», en cantidad de mil doscientos litros por segundo, con destino á fuerza motriz de un molino harinero.

Se verificará la toma por medio de una presa, cuya coronación estará cuarenta centímetros sobre el nivel de estiage y se conducirán las aguas por un canal de trescientos metros de longitud y tres de ancho medio, situado en la márgen derecha.

Todas las obras estarán comprendidas en el Ayuntamiento del Barco y en terreno de dominio público cuya concesión se solicita.

Orense 26 de Julio de 1902.—El Ingeniero encargado, Manuel D. Sanjurjo.—V.º B.º: El Ingeniero Jefe, M. Risco.—Hay un sello de la dependencia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Granada y el Juez de instrucción de Baza, de los cuales resulta:

Que en el referido Juzgado se incoó causa en virtud de expediente remitido por la Alcaldía de aquella ciudad, haciendo constar que, habiendo llegado á su conocimiento haberse causado daño en los montes públicos por cortas verificadas en los mismos, ordenó al Comandante del puesto de la Guardia civil, al sobreguarda de montes y á la Guardia municipal, verificasen un reconocimiento en averiguación de la certeza de tales hechos, dando por resultado no haber encontrado la Guardia civil en ninguno de los lotes que forman los montes comunales rastros de corta reciente, y que en el sitio llamado «Pinatada de Tortosa», se hallaba un grupo de 60 hombres cortando maderas; y en su virtud, ordenó á D. Andrés Pío Fernández la suspensión de dichos trabajos por no presentar la licencia correspondiente, ni documento que acreditasen haberse señalado la faja neutral prevenida en el art. 41 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, quedando la madera apilada en el mismo sitio; asimismo resulta de una comunicación del Jefe del puesto de la Guardia civil, que al regresar una pareja de prestar vigilancia en los montes públicos le manifestaron que la finca titulada «Peñón», propiedad de D. José Fernández García, vecino de Albea, que linda por Norte, Levante y Sur con los montes referidos, observaron que se estaba haciendo una corta de pinos de alguna consideración, procediendo á la suspensión de la misma por no tener autorización para ello; del reconocimiento practicado por la Guardia municipal, resulta haber encontrado en la cañada llamada del Mayoral, 41 tocones de pino, 12 de igual clase en el sitio denominado La Solana y 17 en la Fuente Pajarera, no incluyendo en los pinos talados dentro de la propiedad del cortijo del Peñón, manifestando el dueño D. José Fernández García que la corta de aquellos se había verificado de su orden por estar dentro de los límites de la referida finca.

Que para la comprobación de los hechos denunciados se acordó recibir varias declaraciones, y estándose practicando estas diligencias, el Gobernador de Granada, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose: en que los montes de la ciudad de Baza incluídos en el Catálogo de los exceptuados de la desamortización por causa de uiilidad pública, se hallan sin deslindar y declarados en estado de deslinde; que es facultad exclusiva de la Administración el deslinde de los montes públicos, según el art. 17 del reglamento de 17 de Mayo de 1865 para la ejecución de la ley de 24 de Mayo de 1863, que dice: «Corresponde á la Administración el deslinde de todos los montes públicos, debiendo hacerse esta operación según las prescripciones contenidas en los artículos siguientes; que la falta de deslinde de los montes en cuestión es causa de que sus linderos se hallen afectados de la consiguiente indeterminación legal; que esta indeterminación da lugar y hace necesaria la resolución de la cuestión previa de determinar si la corta se halla comprendida toda ella dentro de los montes públicos ó bien parte en terreno público y parte en terreno particular, y en todo caso qué cantidad se ha cortado en cada uno de dichos terrenos; que la resolución de esta cuestión previa corresponde á la Administración, como consecuencia lógica é inmediata de su facultad de deslindar los montes, y que dicha cuestión previa constituye la base indispensable del fallo que en su caso habrán de dictar los Tribunales de justicia:

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando que el hecho orígen de la causa podía ser constitutivo del delito de hurto, y en este concepto su conocimiento corresponde á la jurisdicción ordinaria, con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 de la ley de Enjuiciamiento criminal:

Que la misma jurisdicción ordinaria es la competente, por regla general, para resolver, al solo efecto de la represión, las cuestiones civiles y administrativas perjudiciales, propuestas con motivo de los hechos punibles perseguidos, cuando tales cuestiones aparezcan tan íntimamente ligadas al hecho punible, que sea racionalmente imposible su separación:

Que la finca particular en que se supone hecha la corta ó aprovechamiento linda con con los mostes públicos, y que dicha operación se ha verificado sin el previo señalamiento de la faja ó zona neutral, según resulta del expediente formado por la Alcaldía, y sin haberse

acreditado si la referida corta se efectuó dentro de los límites de la finca de propiedad particular, antes bien, aparece indicado haberse extendido á los indicados montes, y que la averiguación de estos hechos corresponde á la jurisdición ordinaria, sin que influya en el fallo que ésta puede dar en su dia la resolución de ninguna cuestión previa administrativa:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.° del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohibe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 17 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, según el cual, «corresponde á la Administración el deslinde de todos los montes públicos, debiendo hacerse esta operación segun las prescripciones contenidas en los articulos siguientes»:

Considerando:

1.° Que la presente cuestión de competencia se ha promovido con motivo de la causa instruída en el Juzgado de Baza, en virtud de expediente remitido por la Alcaldía sobre cortas de pinos que se supone cometidas ó realizadas en los montes públicos de aquella ciudad:

2.° Que según afirma el Gobernador en su requerimiento, y resulta del expediente administrativo los citados montes incluídos en el Catálogo de los exceptuados, se hallan sin deslindar y declarados en estado de deslinde:

3.° Que en este supuesto, es evidente que existe por resolver en el presente caso una cuestión previa administrativa, cual es la de determinar si el monte donde se verificaron las cortas denunciadas es un monte público, correspondiendo en este caso á la Administración fijar los límites del mismo, y mientras esta declaración no se haga, nó puede saberse si los actos que han motivado la competencia son lícitos ó punibles, pues dependerá de que se hayan ejecutado en una de propiedad particular ó un monte público:

4.° Que, por lo tanto, se está en uno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores promover contiendas de competencias en los juicios criminales;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en San Sebastián á diecisiete de Julio de mil novecientos dos.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Don Bernabé Muñoz Cobo, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: que con esta fecha se ha acordado el pago de los libramientos por atenciones de primera enseñanza expedidos á favor de los Habilitados y partidos que á continuación se expresan, los cuales corresponden al mes de Junio.

D. Nicolás Rodríguez, Habilitado del partido de Verín.

D. Ramón G. Nogueira, idem del de Ribadavia.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que llegue á conocimiento de los referidos Habilitados y en cumplimiento á lo dispuesto en la circular de la Dirección general del Tesoro de fecha 21 de Mayo último.

Orense 1.° de Agosto de 1902.—*B. Muñoz Cobo.*

Anuncio

En el dia de ayer ha tomado pesesión del destino de Recaudador de Contribuciones de la octava zona de Carballino don Evaristo Paradela Loureiro, para el que ha sido nombrado por Real orden de treinta de Mayo próximo pasado y á los efectos prevenidos en las disposiciones legales, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades locales, Registrador de la Propiedad y contribuyentes en general.

Orense 31 Julio de 1902. —El Tesorero de Hacienda, *B. Muñoz Cobo.*

AYUNTAMIENTOS

Castro Caldelas

Por término de quince días á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto adicional y refundido de 1902 y el ordinario para el próximo año de 1903.

Castro Caldelas 1.° de Agosto 1902.—El Alcalde, José Martínez.

Irijo

El presupuesto adicional al ordinario del corriente año, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á los efectos consiguientes.

Por igual término, se hallará también expuesto al público en la Secretaría, el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año de 1903, según previene el art. 146 de la ley municipal.

Irijo 31 de Julio de 1902.—El Alcalde, Ramón Pérez.

Avión

La cuenta de caudales correspondiente al año de 1901, rendida por el Depositario don Domingo Ruíz Lameiro, se halla expueta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de oir reclamaciones.

Avión 29 de Julio de 1902. —El primer Teniente Alcalde, Manuel Terrazo.

Melón

Esta Corporación municipal, en sesión ordinaria del dia de hoy, acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer ausente en ignorado paradero, por más de diez años al mozo Benito Vázquez Estévez, si ha de prevalecer la excepción propuesta en el año de su reemplazo, del hermano José, ó sea de las comprendidas en el caso primero del art. 87 de la Ley Reclutamiento.

Datos para la identificación del ausente

Edad 30 años próximamente.
Estatura regular.
Pelo castaño.
Ojos idem.
Nariz regular.
Color claro.
Hijo de Francisco y Benita, natural del pueblo de Prexigueiro, el cual marchó al Brasil habrá unos quince años.

Lo que se hace público, suplicando á las autoridades civiles y militares, procedan á su busca y captura y en caso de ser habido, lo pongan á disposición de esta Alcaldía.

Melón 27 de Junio de 1902. —El Alcalde, Emilio Vidal.

Allariz

Por término de ocho días, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos adicionales del recargo del 16 por 100 sobre la contribución de la riqueza rústica y urbana, formados con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 24 de Febrero último.

Los hacendados forasteros comprendidos en dichos repartimientos, podrán examinarlos y producir dentro del referido plazo, las reclamaciones que consideren convenientes.

Allariz 31 de Julio de 1902. —El Alcalde, Telesforo de Puga.

Laroco

La recaudación de las contribuciones de territorial, rústica, industrial y consumos del tercer trimestre del presente año de 1902, estará abierta los días 17, 18 y 19 del presente mes, en la Casa Consistorial como de costumbre.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes de este Ayuntamiento.

Laroco 1.° de Agosto de 1902. — El Alcalde, Joaquín Ramos.

CONTRIBUCIONES

Don Manuel Rodríguez, Recaudador de contribuciones de Rairiz de Veiga y Villar de Santos.

Hago saber: que la cobranza de las contribuciones del tercer trimestre del año actual, tendrá lugar en los locales de costumbre en los días y Ayuntamientos que á continuación se expresan:

Rairiz de Veiga, los días 6 al 10 inclusives.

Villar de Santos, los días 3 al 6 idem.

Lo que hago público en el «Boletín oficial» de la provincia para conocimiento de los contribuyentes.

Orense 1.° de Agosto de 1902.—Manuel Rodríguez.

Don Enrique Castro, oficial de la Delegación de Hacienda de Orense, Recaudador especial de contribuciones de la 4.ª, 5.ª y 7.ª zona del Barco, Ayuntamiento de Petín, Rua y Villamartín.

Hago público: que la cobranza de las contribuciones del tercer trimestre del año actual, tendrá lugar en los locales de costumbre.

Petín, los días 4, 5 y 6 de Agosto.

Rua, los días 7, 8 y 9 de idem.

Villamartín, los días 13, 14 y 15 de idem.

Lo que hago público en el «Boletín oficial» de la provincia

para conocimiento de los contribuyentes.

Villamartín 29 de Julio de 1902.—Enrique Castro.

Don Venancio Fernández Feijóo, Recaudador de contribuciones de este partido de Celanova.

Hago público: que durante los días señalados á cada pueblo de la zona en el presente edicto, se realizará la cobranza de las contribuciones del actual tercer trimestre por rústica, urbana, industrial, minas y accidental, por los encargados, y en los sitios de costumbre.

Transcurridos que sean los días marcados podrán los contribuyentes efectuar el pago en la capital de la zona durante el mes de Agosto.

Acevedo, 8 y 10; Bola, 10 y 13; Cartelle, 10 y 13; Celanova, 11 y 14; Cortegada, 10 y 13; Freás de Eiras, 10 y 13; Gomesende, 17 y 20; Merca, 10 y 13; Puentedeva, 10 y 12; Quintela de Leirado, 10 y 12; Villameá, 10 y 13 y Villanueva, 9 y 11.

Lo que se inserta en este diario oficial á los efectos de Instrucción.

Celanova 28 de Julio de 1902. —Venancio Fernández.

Don Evaristo Paradela Loureiro, Recaudador de contribuciones de Carballino.

Hago público: que desde el dia 10 al 15 ambos inclusive, del mes de Agosto próximo, se halla abierta en los sitios de costumbre la cobranza de las contribuciones territorial é industrial del tercer trimestre del año actual.

Orense 31 de Julio de 1902. Evaristo Paradela.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE ORENSE

—o—

Don Justo Villanueva, Secretario de la Audiencia provincial de Orense.

Certifico: que practicado en este Tribunal el sorteo de Jurados para la formación de las listas definitivas, con arreglo al art. 33 de la Ley de 20 de Abril de 1888, dió el siguiente resultado:

Partido de Ribadavia

Cabezas de familia

1 José Puga Viso, de Ribadavia.
2 Antonio Escudero, de idem.
3 Isidro Alvarez Padrón, de idem.
4 Serafín Pérez Castro, de idem.
5 Juan Hermida Fernández, de idem.
6 Francisco Rodríguez Fernández, de idem.
7 José Abraldes Pérez, de idem.
8 Pedro Rodríguez Blanco, de idem.
9 Guillermo Touza Rojo, de idem.
10 Serafín Araujo Incógnito, de idem.
11 Benito Gómez Rocha, de idem.
12 Felipe Touza Rojo, de idem.
13 Víctor Lorenzo Araujo, de idem.
14 Simón Macías, de idem.
15 Manuel Godas Fernández, de idem.
16 José Rodríguez López, de idem.
17 Gelasio Seoane Estévez, de Francelos.
18 Antonio Estévez Martínez, de idem.
19 Antonio Miguez González, de idem.
20 Antonio González González, de idem.
21 Ramón Díaz García, de Sampayo.
22 Benjamín Díaz García, de idem.
23 Severino Pérez Sánchez, de idem.
24 Cayetano Pérez López, de idem.
25 Benito Pérez Gil, de Chaos.
26 Benito Miguez Rivero, de Laja.
27 Nicanor Vidal Rodríguez, de idem.
28 Javier Rodríguez Vázquez, de Remuiños.
29 Emilio Domínguez Alvarez, de Pumar.
30 Emilio Vázquez Vázquez, de Oliveira.
31 Manuel Rodríguez Fernández, de Melón.
32 Benito Pérez Castaño, de idem.
33 Manuel Rodríguez González, de idem.
34 Benito Sánchez Reinaldo, de Puente.
35 Alvaro Cendón Meiriño, de Curujal.
36 Manuel Díz Otero, de Quines.
37 Laureano Migueles Lira, de Portalage.
38 Angel Arias Diéguez, de Cenlle.
39 Pedro Arias Peña, de idem.
40 Antonio Pérez Ordóñez, de Trasariz.
41 Juan Pérez Ordóñez, de idem.
42 Anacleto González, de idem.
43 Fabio López Rivas, de Roucos.
44 Rafael Santoro, de Cuñás.
45 Benigno Soto Fernández, de Layas.
46 Máximo Franqueira Rodríguez, de Razamonde.
47 David Franqueira Rodríguez, de idem.
48 Victoriano Gallego Rubio, de Osma.
49 Antonio López Acuña, de Esposende.
50 Manuel Vázquez Toubes, de idem.
51 Andrés Bravo, de Pena.
52 Angel Fernández Cota, de Banoso.
53 Benito Gavián Mouriño, de Villar.
54 Benito Fernández Gavián, de idem.
55 Camilo Rodríguez Raña, de Cortegazas.
56 Domingo Castro Barcia, de Beresmo.
57 Francisco Cal Fernández, de Vilar.
58 Pedro Estévez, de idem.
59 José Durán Vázquez, de San Vicente.
60 Manuel Fernández Rodríguez, de idem.
61 Tomás Gregorio Lorenzo, de idem.
62 Manuel Durán Barreiro, de Alén.
63 Teófilo Durán Cabo, de idem.
64 Valentín Janeiro, de Surribas.
65 Gumersindo Cota Curtizo, de idem.
66 Antonio Corbal Chao, de Lebosende.
67 Angel Pérez Iglesias, de idem.
68 Antonio Fernández Crego, de idem.
69 Angel Villar García, de idem.
70 Benigno Estévez Pérez, de Lebosende.
71 Benjamín Fernández Sás, de idem.
72 Andrés Borrajo Hermida, de idem.
73 David Hermida Hermida, de idem.
74 Delmiro Vázquez Gil, de idem.
75 Enrique Sobrino Crispín, de idem.
76 Fernando González Gallego, de idem.
77 Joaquín Estévez Pérez, de idem.
78 Luís Rivera Giraldez, de idem.
79 Manuel Hermida Pousa, de idem.
80 Pedro Vázquez Losada, de idem.
81 Serafín Crego Chao, de idem.
82 Inocencio Romero Diéguez, de idem.
83 Severino González Pinal, de idem.
84 Avelino Giráldez, de Verán.
85 Bernardo Tenor Yáñez, de idem.
86 Bernardino Baleira Penedo, de idem.
87 Benito Rodríguez Tenaso, de idem.
88 Benito Soto, de idem.
89 Constantino Carballo, de idem.
90 Juan Vázquez Yáñez, de idem.
91 Antonio Alen González, de Lamas.
92 Benjamín Vázquez Rivera, de Gomariz.
93 Fructuoso Luoreiro Araujo, de idem.
94 Celso Abelido Vázquez, de idem.
95 Javier Loureiro García, de idem.
96 Vicente González Conde, de San Clodio.
97 Camilo González Pousa, de Serantes.
98 Jesús Vázquez Rivera, de Vieite.
99 Celestino Rodríguez, de idem.
100 Luís Pérez González, de idem.
101 Ventura Rivera López, de Beade.
102 Pedro Vázquez Guerra, de idem.
103 Felipe Nogueira Guntín, de idem.
104 Germán Feijóo Feijóo, de Regodeigón.
105 Indalecio Amil Gómez, de idem.
106 Constantino Gómez Fernández, de idem.
107 Santiago Vázquez Fernández, de idem.
108 Gabino Gómez Dacal, de idem.
109 Manuel Rodriguez Gómez, de idem.
110 Juan Francisco Fernández Pérez, de idem.
111 Cesáreo Amil Gómez, de idem.
112 José Alvarez Millán, de Beiro.
113 Benigno Domínguez Nogueira, de idem.
114 Benigno Casas Pérez, de Carballeda.
115 José Macías Gómez Estévez, de idem.
116 Cesáreo Canda Fernández, de Moimenta.
117 Pedro Estévez Bentín, de Fiscás.
118 Feliciano Meiriño Alonso, de idem.
119 Manuel Graña Gómez, de Costeira.
120 Isidro Pás Fernández, de Faramontaos.
121 Cesáreo Pérez Chousa, de Veiga.
122 Domingo Alonso González, de Beronza.
123 José Lorenzo Gómez, de idem.
124 Antonio Diéguez Vázquez, de Santamaus.
125 José María Alonso Rodríguez, de idem.
126 Carlos Villar Rodríguez, de idem.
127 José Nieves Sobrino, de Padreiro.
128 Pío Alvarez Alvarez, de idem.
129 Camilo Parente Mourello, de Cortiñas.
130 Rafael Salgueiro Méndez, de San Estéban.
131 Ramón Senra Alvarez, de idem.
132 José Sousa Sousa, de idem.
133 Manuel Alonso Feijóo, de idem.
134 Vicente Gómez Rodriguez, de Bouzas.
135 Adolfo Alvarez Senra, de Prado.
136 Francisco Villanueva Varela, de idem.
137 Severino Alvarez Rodríguez, de idem.
138 Antonio Villanueva Varela, de idem.
139 Ramón Alvarez Alvarez, de Alvín.
140 Rafael Rodríguez Pérez, de idem.
141 Manuel González Carballo, de Cobelas.
142 Vicente López Alonso, de idem.
143 Francisco González Pérez, de Fondo de Vila.
144 Sebastián Pérez Pérez, de Tallón.
145 Manuel Méndez González, de San Pedro.
146 Rafael Fernández Diaz, de Souto.
147 Constantino Villar Freijido, de Vide.
148 Manuel González González, de Astariz.
149 Cesáreo Nóvoa Casares, de idem.
150 Antonio Alvarez Rodriguez, de Prado.

Capacidades

1 Manuel Alonso Fernández, de Ribadavia.
2 Jaime Martínez Salcedo, de Ribadavia
3 Manuel García González, de idem.
4 Eduardo García Penedo, de idem.
5 Benito Puga Fermoso, de idem.
6 Ramón Vázquez Gómez, de idem.
7 Santiago García Rey, de idem.
8 Tomás Vidal Mujica, de idem.
9 Manuel Rivas Vidal, de idem.
10 Castor Sánchez Vázquez, de idem.
11 Ricardo Rodríguez Peinador, de idem.
12 Telmo Rodríguez Vázquez, de idem.
13 Blas Jasó Alpanco, de idem.
14 Antonio Rodríguez Morgade, de idem.
15 Estéban Cao Fernández, de Bacelo.
16 Luís Fernández González, de Oliveira.
17 Manuel Alonso Rodríguez, de Sendín.
18 Emilio Vidal Martínez, de Melón.
19 Benito Pérez Castro, de idem.
20 Benito Fernández Portal, de Corujal.
21 José Sánchez Rodríguez, de Puente.
22 José Durán Mosquera, de Barcia.
23 Antonio Francisco Lorenzo, de idem.
24 José Pérez Meiriño, de Negrelle.
25 Narciso Domínguez, de Mones.
26 Manuel Amaros Cores, de Rubillón.
27 Maximino Rodríguez Loureiro, de Linares.
28 Casiano Alvarez Gómez, de Juvín.
29 José M.ª Piñeiro Fernández, de Layas.
30 José Bóveda López, de Cenlle.
31 Vicente Diéguez, de idem.
32 Rafael Cendón, de idem.
33 Camilo Sotelo Santiago, de Lebosende.
34 José Gallego Otero, de idem.
35 Manuel Rodríguez Losada, de idem.
36 José Fernández Vázquez, de idem.
37 Luís Alen González, de idem.
38 Manuel Soto Alen, de Lamas.
39 Luís Alonso Vázquez, de Verán.
40 Miguel Hermida Blanco, de Serantes.
41 Nicanor Canal Fernández, de Beade.
42 Manuel Vázquez Guerra, de idem.
43 Abelino López Gabián, de Beiro.
44 Eugenio Rodríguez Rodríguez, de San Estéban.
45 José Benito Rodríguez, de Fúcas.
46 José Rodríguez Chao, de Veiga.
47 José López Rodríguez, de Prado.
48 Rosendo Canido Doniz, de Alvín.
49 Antonio Nóvoa Casares, de Fúcas.
50 Manuel Reza Fernández, de Bouza.

Partido de Trives

Cabezas de familia

1 Agenor González, de Puebla de Trives.
2 Eladio Gallego, de idem.
3 Jesús Moreiras Martínez, de idem.
4 Segundo Carballo Caneda, de idem.
5 Benigno Pérez Alvarez, de idem.
6 Enriquez Osorio, de idem.
7 José Alvarez García, de idem.
8 Domingo Perejil Vasalo, de idem.
9 Antonio Sarabia, de idem.
10 Manuel Alvarez Vasalo, de idem.
11 Evaristo Pérez Caneda, de idem.
12 José Guerra Enriquez, de Sobrado.
13 Ricardo Vázquez Alvarez, de idem.
14 José Vázquez Alvarez, de idem.
15 Camilo Prieto Pérez, de idem.
16 Cesareo Pérez Rodríguez, de Barrio.
17 Fortunato Domínguez, de idem.
18 José López González, de idem.
19 Nicanor Martínez, de idem.
20 Pedro Núñez Escudero, de idem.
21 Juan Núñez González, de idem.
22 Pedro Antonio González, de idem.
23 Isidro Prieto Fernández, de Encomienda.
24 Faustino Alonso, de idem.
25 José Vázquez Nóvoa, de Trives.
26 Dictino Domínguez, de idem.
27 Faustino Domínguez, de idem.
28 Isaác Rascado, de idem.
29 José Garrido Cid, de Castro.
30 Gustavo Yáñez, de idem.
31 Joaquín Fernández González, de Cotarones.

32 Juan Fernández Fernández, de Cotarones.
33 Antonio Alvarez Bouzas, de Junquera.
34 Juan Manel Nóvoa, de idem.
35 Baldomero Domínguez, de Piñeiro.
36 Antonio Alvarez, de dem.
37 Teodoro Vázquez Alvarez, de idem.
38 Nicolas Alvarez, de idem.
39 Manuel Fernández, de idem.
40 Pedro Pérez Pérez, de Villanueva.
41 Fernando González Alvarez, de San Mamed.
42 Benito Fernández Pérez, de Mendoza.
43 José Manuel Soilan, de idem.
44 Casiano López, de idem.
45 Anselmo Fernández, de idem.
46 José Arias Estevez, de idem.
47 Pedro Mondelo Alvarez, de Navea.
48 José Alvarez Pérez, de idem.
49 Sebastián Alvarez Alvarez, de idem.
50 Camilo Vasalo Dieguez, de Peñafobenche.
51 Julián Domínguez Rodríguez, de idem.
52 Domingo Rodríguez, de idem.
53 José Rodríguez Alvarez, de San Lorenzo.
54 Juan Manuel Villarino, de idem.
55 Juan Luis Alvarez González, deidem.
56 Manuel Rodríguez, de Coba.
57 Manuel Rodríguez Pérez, de idem.
58 Andres Vasalo, de idem.
59 Domingo Vázquez, de Peñapetada.
60 José Alvarez Domínguez, de idem.
61 Juan Manel Rascado, de Somoza.
62 Gerardo Rascado, de idem.
63 Tadeo Alonso Fernández, de Laroco.
64 Pio López Alonso, de idem.
65 José Pérez Prada, de idem.
66 Eladio Arias Fernández, de idem.
67 Marcial Fernández Arias, de idem.
68 Agapito Arias Fernández, de idem.
69 Florentino Lopez Sierra, de idem.
70 Francisco Macías García, de idem.
71 Marcial Martínez Prada, de idem.
72 Casimiro Alvarez García, de Seadur.
73 Justo Fernández Arias, de idem.
74 Gervasio Alvarez González, de Freijido.
75 Constantino Arias Mateo, de idem.
76 Angel Fernández Sierra, de Poulo.
77 Darío García Martínez, de Manzaneda.
78 Eloy Fernández Vázquez, de idem.
79 Victorino Feijóo Fernández, de idem.
80 Rudesindo Núñez Cereijo, de idem.
81 Secundino García Martínez, de idem.
82 Luís Vázquez López, de idem.
83 Manuel García Martínez, de idem.
84 Adolfo González López, de Seoane.
85 Agapito Alvarez Yáñez, de San Miguel.
86 Amado Blanco Gómez, de Soutelo.
87 Benito Fernández Gómez, de idem.
88 Antonio Hervella, de Reigada.
89 Gerónimo Robleda López, de idem.
90 Francisco Guerra, de Rozabales.
91 José Benito Alvarez Vázquez, de Langullo.
92 José Carrera Domínguez, de Cubeiros.
93 José María González, de Cimadevila.
94 Victorino Manso Dieguez, de Paradela.
95 Isaác García Blanco, de Palleiros.
96 Agustin Domínguez, de Cernado.
97 Castor Alvarez García, de Borruga.
98 José María Prieto, de Vidueira.
99 Eleuterio Alvarez, de Campo.
100 Federico Bugallo, de idem.
101 Casiano Quevedo Civeira, de idem.
102 Eladio Alvarez, de idem.
103 Ulpiano Alvarez Quevedo, de Alenza.
104 José Alonso Domínguez, de Mourisas.
105 Eleodoro Domínguez Pérez, de idem.
106 Eladio Domínguez Yáñez, de Cerniza.
107 Domingo Gómez González, de idem.
108 Ramón Alvarez Yáñez, de Regueiro.
109 Antonio Fernández Fernández, de Casteligo.
110 Domingo Núñez Fernández, de Drados.
111 Tomás Pérez Rodríguez, de Forcadas.
112 José Mendez Pérez, de Chandreja.
113 Manuel Pérez Parente, de Santa Cruz.
114 Ricardo Prieto Canciso, de Candedo.
115 Juan Fernández Penin, de Rabal.
116 Juan Crespo González, de Castro Caldelas.
117 Rafael Tejedor Ruíz, de idem.
118 Javier Fernández Alvarez, de idem.
119 Ignacio Alvarez Martínez, de idem.
120 José Quevedo Nóvoa, de idem.
121 Antonio Amaro Fernández, de idem.
122 Fortunato Losada Prada, de idem.
123 Antonio Vidal, de idem.
124 Mariano Salgado Guitián, de idem.
125 Segundo Fernández Gamallo, de idem.
126 Manuel Fernández Arias, de idem.
127 Demetrio Fernández Martínez, de idem.
128 Jesús Fernández, de idem.
129 Marcial Pérez Alvarez, de idem.
130 Ricardo López Lamelas, de Camba.
131 Benito Prieto, de idem.
132 José Rodríguez López, de Folgoso.
133 Antonio Alvarez Pérez, de Lumeares.
134 Baltasar Rodríguez Fernández, de idem.
135 José Fernández Dominguez, de Piedrafita.
136 Juan Manuel Pérez Pérez, de idem.
137 Darío González López, de Boazo.
138 Feliciano Fernández Mosquera, Custosende.
139 Severino López Alvarez, de Abeleda.
140 Ricardo Enriquez Losada, de idem.
141 Quintin de Los Incógnito, de San Cosme.
142 Domingo Alvarez Domínguez, de idem.
143 Ramón Aldemira Alonso, de idem.
144 Manuel Alvarez Incógnito, de idem.
145 José Parente Pumar, de Cobas.
146 Francisco Pérez Pérez, de Nogueira.
147 Felipe Gómez Lamelas, de Chás.
148 Eduardo Pérez, de Forcas.
149 Eugenio Pérez Pérez, de Senra.
150 Andres Prieto Rodicio, de Parada.

Capacidades

1 Camilo Cortiñas Pérez, de Puebla de Trives.
2 Ramón Tabares Campo, de idem.
3 Cesáreo Pérez Caneda, de idem.
4 Severino Domínguez, de idem.
5 Pedro Alvarez Domínguez, de San Mamed.
6 Domingo Núñez Alvarez, de Navea.
7 Teodoro Prada Losada, de San Lorenzo.
8 Feliciano Vázquez Alvarez, de Piñeiro.
6 Antonio Alvarez, de Somoza.
10 Juan Manuel Rascado, de idem.
11 Tomás Alonso Dieguez, de Laroco.
12 Juan Arias Mateo, de idem.
13 Pedro Fernández Alonso, de idem.
14 Juan Fernández Losada, de idem.
15 Félix García González, de Seadur.
16 Rafael García Dieguez, de idem.
17 Venancio Mateo Francos, de idem.
18 Crisanto Mendez Fernández, de idem.
19 José Rodríguez Pérez, de Manzaneda.
20 Juan Vasalo Villarino, de Cernado.
21 José Ramón Yañez Núñez, de Vidueira.
22 Gerónimo Fernández Rodríguez, de Soutelo.
23 Jacobo Vázquez Alvarez, de idem.
24 Ricardo Fernández, de San Miguel.
25 Antonio Martínez Vázquez, de Langullo.
26 Manuel Fidalgo López, de Trabazos.
27 Gerardo Méndez Domínguez, de Doncelles.
28 Ignacio Rodríguez González, de San Silvestre.
29 Domingo Rodríguez Domínguez, de Castiñeiro.
30 Manuel Alba Alvarez, de Cerdeira.
31 Juan Núñez Alonso, de idem.
32 Manuel Penín Díaz, de Medos.
33 Juan Alonso Fernández, de San Jurjo.
34 Juan Pérez Pérez, de Cruz.
35 Francisco Lamas Nóvoa, de Cortés.
36 José González González, de Villarino.
37 Victorino Rodríguez González, de Fonteita.
38 Antonio Rodríguez Blanco, de Forcadas.
39 Ramón Rodríguez Blanco, de Chaveán.
40 Domingo Prieto, de Santa Cruz.
41 José Martínez Alvarez, de Castro Caldelas.
42 Manuel Vázquez Martínez, de idem.
43 Segundo Yáñez Alonso, de idem.
44 Manuel Casado Escudero, de idem.
45 Perfecto Pinal Alvarez, de Mazaira.
46 José Fernández Diéguez, de Pedrouzos.
47 Fraucisco Ojea Pérez, de Cristosende.
48 Vicente Prieto Rodríguez, de idem.
49 Teodoro Alvarez Diéguez, de Lumeares.
50 José Rodríguez Losada, de Aveleda.
51 Ramón González Cid, de Montoedo.
52 Alfredo Cortón Freijanes, de Montederramo.
53 Pedro Pérez Pérez, de San Cosme.
54 Roque Pérez Alvarez, de Gavin.
55 Benigno Canciso Fernández, de idem.
56 Antonio González Fernández, de Cobas.
57 Domingo Crespo González, de idem.
58 Ramón Gonzalez Román, de San Cosme.
59 José Miguez Prieto, de idem.
60 Benito Crespo Crespo, de idem.
61 Antonio Pérez Cacharrón, de idem.
62 Domingo Rodríguez Alvarez, de Villarino.
63 Benito Fernández Cid, de idem.
64 José González Rodríguez, de Santiago.
65 Manuel Pérez Dieguez, de Paredes.
66 Andres Crespo Fernández, de idem.
67 Gervasio Alvarez Valcarcel, de idem.
68 Jesús Rodicio Rámos, de Parada del Sil (Castro)
69 Isidro Andres Vázquez, de Teimende.
70 Felipe González Estevez, de Lama.
71 Secundino Rodicio Rodicio, de Cagide.
72 Antonio Pérez Prieto, de Purdeos.
73 Marcelino González Jácome, de Forcas.
74 Silvestre Alvarez Vázquez, de Monca.
75 Pedro Alvarez Cortes, de Riquián.

(Se continuará.)

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Antonio Martínez Ruiz, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Orense.

Hago público: que en este Tribunal se interpuso recurso contencioso-administrativo por don Alejo Feijóo Caamaño, vecino de Calvos de Randin, contra acuerdo del señor Delegado de Hacienda de esta provincia fecha doce de Septiembre de mil novecientos, por el que declaró firme y subsistente otro anterior en que se le declaró responsable de la contribución territorial con que figura en los repartimientos de aquél distrito Juana Feijóo ó Andrés Fernández.

Y para anunciar en el «Boletín oficial» á fin de que llegue á conocimiento de los que tengan interés en el asunto y quieran cuadyuvar en él á la Administración, pongo el presente.

Orense veinte y uno de Julio de mil novecientos dos.—Antonio Martínez.—El Secretario, Justo Villanueva.

JUZGADOS

En las diligencias de apeo y prorrateo del foral titulado «Sebastián Alvarez de Castro», renta anual veintidós ollas de vino acabazadas dominio directo de don Avelino López y hermanos, cuyos bienes radican en terminos de Beade, se acordó citar en forma á los poseedores desconocidos y ausentes, para que se presenten en este Juzgado el dia dieciseis de Agosto próximo á las nueve, á exponer si están ó no conformes con la práctica de dicho apeo y prorrateo; apercibidos de tenerlos por conformes si no con curren por sí ó á medio de apoderado.

Y para insertar en el «Boletín oficial» de la provincia y fijar en los sitios públicos para que sirva de tal citación, se expide este edicto en Ribadavia á tres de Julio de mil novecientos dos.—Eladio R. Valeiras.—Ante mí: Modesto Martínez.

Don Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de primera instancia del partido.

Hago saber: que en el expediente de apeo y prorrateo del foral titulado «Pedro Vázquez», conocido por el «Cortiñal», su renta anuel veinte y cinco ferrados de maiz, dominio directo del Excelentísimo señor don Juan Armada Losada, Marqués de Figueroa, cuyos bienes radican en la Vega de Ventosela, parroquia de Sampayo, se dictó auto cuya parte dispositiva dice:

«Su señoría por ante mí Escribano dijo: Se declaran conformes con la práctica del apeo y prorrateo del foral de que se trata, á los poseedores conocidos y demás interesados desconocidos, mandando se proceda á dichas operaciones por el Perito don Manuel Taboada, vecino de Verán y notifíquese este auto á los desconocidos en la misma forma que fueron citados. Así lo acordó y firmó el señor don Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de primera instancia del partido, en Ribadavia á quince de Julio de mil novecientos dos.—Eladio R. Valeiras.—Ante mí, Félix Quijada».

Y para que tenga lugar su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, libro el presente en Ribadavia á diecinueve de Julio de mil novecientos dos.—Eladio R. Valeiras.—Por mandado de su señoría, Félix Quijada.

IMPRENTA DE A. OTERO